

RESOLUCION NÚMERO 155

Por medio del cual se crea el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

EL GERENTE DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto 1757 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los Servicios de Salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la Comunidad.

Que el artículo 15 del decreto 1757 de 1994, ordena que las Instituciones prestatarias de servicios de salud sean públicas, mixtas o privadas deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria.

Que mediante Resolución Número 030 de Enero 10 del 2017, se convocó a Elección de los Representantes de los Empleados de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López ante el Comité de Ética Hospitalaria, de igual manera se solicitó a la Secretaria de Salud Municipal para que designaran los dos delegados de la organización de la comunidad y a la Asociación de Usuarios

Que el objeto de crear el comité de Ética Hospitalaria, en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López es propender por la humanización en la atención de los pacientes, a partir de lineamientos éticos por parte del Equipo de Atención.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación: Créese el comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTÍCULO SEGUNDO: Miembros e invitados permanentes y ocasionales del Comité: El Comité de Ética Hospitalaria en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López estará conformado así:

1. El Gerente o su delegado



2. Un (1) Representante del Equipo Médico
3. Un (1) Representante de Enfermería.
4. Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios
5. Dos (2) Delegados de las Organizaciones de la Comunidad-

Parágrafo Primero: Podrán participar como invitados profesionales o coordinadores de las áreas asistenciales y administrativas o quien considere el comité deba acudir.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité: El Comité de Ética Hospitalaria tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Promover Programas de promoción y prevención en el ciudadano de la salud individual, familiar ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
- 2.- Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
- 3.- Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna
- 4.- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- 5.- Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
- 6.- Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.



7.- Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando así las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

8.- Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

9.- Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud de que habla el artículo 3 de la Ley 60 y enviar para su estudio los casos que considere pertinente.

ARTICULO CUARTO: Periodo de los Representantes: Los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, tendrán un periodo de tres (3) años.

ARTICULO QUINTO: Reglamento: El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, elaborará el Manual de procedimiento para reglamentar el funcionamiento del mismo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 07 MAR 2017

ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ
Gerente

Proyecto: Magreth Sánchez Blanco
Profesional Especializado

Reviso: Yenith Gómez Ureche
Asesora Control Interno Disciplinario y
Apoyo Jurídico